



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 487 -2018-MDL/GM
Expediente N° 5900-2013
Lince, 28 DIC 2018

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTOS: El Expediente N° 5900-2013, Informe N° 248-2018-MDL-GDU-SDE, y Memorandum N° 508-2018-MDL-GDU de fecha 27 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se propone la revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento otorgada a **ORE IBAÑEZ JULIO ENRIQUE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Expediente N° 5900-2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, el administrado **ORE IBAÑEZ JULIO ENRIQUE**, con R.U.C. N° 10060793196, y DNI N° 060079319, solicitó AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para desarrollar el giro de TAPICERÍA DE MUEBLES, en el establecimiento comercial ubicado en Jr. Mrcal. Gregorio Las Heras N° 463, Int. 1, distrito de Lince, con un área de 42.00 m2;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0816-2013-GDL-GDU, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se declaró procedente la Licencia N° R572-13, de fecha de expedición 18 de noviembre de 2013, otorgada a **ORE IBAÑEZ JULIO ENRIQUE**, para el giro de: Tapicería de Muebles, en la dirección en Jr. Mrcal. Gregorio Las Heras N° 463, Int. 1, distrito de Lince;

Que, a través de la Carta N° 7376-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, los administrados Michael Cristhopher Principe Laines, con DNI N° 40706972, María Teresa Principe Laines, con DNI N° 07636912, y Jacqueline Katherine Principe Laines, con DNI N° 07637184, quienes señalan domicilio para estos efectos en Av. Arequipa N° 1840, distrito de Lince, en calidad de Propietarios del inmueble ubicado en Jr. Mrcal. Gregorio Las Heras N° 463, Int. 1, distrito de Lince, solicitan a esta Corporación Edil, REVOCAR la Licencia N° R572-13, a nombre de **ORE IBAÑEZ JULIO ENRIQUE**, al no estar de acuerdo con el funcionamiento del referido local comercial;

Que, en la Carta N° 233-2018-MDL-GDU/SDE, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Desarrollo Económico, comunica al administrado **ORE IBAÑEZ JULIO ENRIQUE**, que los propietarios del inmueble Michael Cristhopher Principe Laines, María Teresa Principe Laines y Jacqueline Principe Laines, no están conformes con el funcionamiento del local comercial;

Que, mediante Informe N° 249-2018-MDL-GDU/SDE, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Desarrollo Económico, nos remite el descargo de la Carta N° 233-2018-MDL-GDU/SDE, presentado por el administrado **ORE IBAÑEZ JULIO ENRIQUE**;

Que, mediante Memorandum N° 508-2018-MDL-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjunto al Informe N° 248-2018-MDL-GDU-SDE, ambos de fecha 27 de diciembre de 2018, el cual lo hace suyo, solicitan a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal a fin de determinar la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° R572-2013, (Folio 34);

Que, se sustenta el pedido en concordancia a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 63 de la Ordenanza Municipal N° 404-2018-MDL, otorgada a **ORE IBAÑEZ JULIO ENRIQUE**, para el giro de TAPICERÍA DE MUEBLES, en el Jr. Mariscal Las Heras N° 463, Int. 1, distrito de Lince, y se procede conforme a lo dispuesto en el Numeral 212.1 del artículo 212° "Revocación" del Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 4 87-2018-MDL/GM
Expediente N° 5900-2013
Lince, 28 DIC 2018

Que, asimismo, conforme a lo establecido por el numeral 7 del artículo 63 de la Ordenanza Municipal de Lince N° 404-2018, la cual señala que es casual de REVOCATORIA de la Licencia de Funcionamiento:

7. Cuando el propietario del establecimiento comercial mostrase disconformidad con el funcionamiento del establecimiento debidamente comprobado; solicitándole se sirva informar en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recepcionado el presente documento, por haber incurrido en causal de revocatoria, (Folio 28);

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 212° Numeral 212.1, del Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro. Según lo establecido en el numeral 212.1.1 señala que la facultad de revocatoria tiene que haber sido expresamente establecida por una norma de rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. Asimismo, según el numeral 212.1.2 menciona que la revocación se da cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Por último, el numeral 212.1.4, segundo párrafo, señala que la revocación solo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencias en su favor;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 674-2018-MDL-GAJ, de fecha 28 diciembre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL, y modificado por la Ordenanza N° 393-2017- MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Autorización Municipal de Funcionamiento – **Licencia N° R572-2013**, otorgada a nombre de **ORE IBÁÑEZ JULIO ENRIQUE**, mediante **Resolución Gerencial N° 816-2013-GDU/SDEL**, de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados, asimismo encargar su cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que notifique la presente de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Econ. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
Gerente Municipal